



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069-2024-GM-MDCA

Cerro Azul, 05 de setiembre de 2024.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2023-GM-MDCA de fecha 24 de agosto de 2023, el Expediente N° 4359-2024 de fecha 13 de agosto de 2024 e Informe Legal N° 371-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 05 de setiembre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”*.

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre normas Municipales, el cual prescribe que “Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Los actos administrativos que resulta de la Ley de Procedimiento Administrativo General, se refieren a la impugnabilidad o no de los actos administrativos, y así se distingue el acto administrativo firme de aquel que no lo es, porque aún puede ser impugnado.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2023-GM-MDCA de fecha 24 de agosto de 2024, se resolvió declarar improcedente la solicitud signada en el Expediente N° 3298-2023 de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito por el representante de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Córdova, del Distrito de Cerro Azul.

Que, con Oficio N° 01-2024-APRUCORDOVA ingresado con Expediente N° 4359-2024 de fecha 13 de agosto de 2024, el Sr. Crisanto G. Laura Cueva en su calidad de presidente de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Córdova – Cerro Azul, solicitó la declaración consentida sobre la Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2023-GM-MDCA de 24 de agosto de 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 371-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 05 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica comunico que, de la revisión del



expediente se ha verificado que la Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2023-GM-MDCA de fecha 24 de agosto 2023, fue notificada al señor Gualberto Barazorda Chumpe con fecha 25 de agosto de 2023 mediante correo electrónico carlostofenio65@gmail.com, conforme se visualiza a fojas 493 del expediente administrativo, y que, habiendo vencido en exceso el plazo máximo para interponer recursos impugnativo contra dicha resolución, deberá declararse acto y firme y, por agotada la vía administrativa.

Que, Artículo 222 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, el artículo 203 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 estable que *"los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley"*.

Que, el Artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, establece en el numeral 228.1. *"Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado"*.

Estando a estas consideraciones, con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades regulados en el Artículo 39° de la Ley N° 27972- de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre normas municipales, el cual prescribe que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR FIRME y CONSENTIDA**, la Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2023-GM-MDCA, de fecha 05 de setiembre de 2023, que declaró **IMPROCEDENTE** la solicitud signada en el Expediente N° 3298-2023, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, ello en amparo del artículo 228 del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la **Asociación de Propietarios de la Urbanización Córdova**, del distrito de cerro azul, representado por don Crisanto G. Laura Cueva, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas y la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

JAIME LIVI CUEVAS CAYCHO
GERENTE MUNICIPAL